CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia remitió el anterior memorial en donde los representantes legales de Financiera Juriscoop S.A. Compañía De Financiamiento y Services & Consulting S.A. allegan cesión del crédito.

Pasa a despacho de la señora jueza hoy 04 de noviembre de 2021 para proveer lo pertinente.

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Asunto	: Auto acepta cesión del crédito y reconoce personería
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Financiera Juriscoop S.A. Compañía De Financiamiento
Demandado	: Alexander Álvarez López
Radicado	: 2019-00828-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y por ser procedente, se aceptará la cesión del crédito otorgada por FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO en favor de SERVICES & CONSULTING S.A.

Por lo expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: ACEPTAR la cesión del crédito celebrada entre FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y SERVICES & CONSULTING S.A.

SEGUNDO: TENER como parte demandante a SERVICES & CONSULTING S.A., en calidad de cesionaria, de los derechos que puedan corresponderle al FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

TERCERO: RECONOCER personería a la Doctora Claudia Patricia Arias López para actuar en representación de SERVICES & CONSULTING S.A.

CUARTO: Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, REMÍTASE el link del expediente digital a la apoderada del cesionario al correo electrónico ceo@ariastellez.com.

NOTIFÍQUESE,

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO.198** DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 2021

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c6f1111426aed51b312ff9689c42d2b71986bdc1b9e7003675f84b55dd166d6a
Documento generado en 01/11/2021 11:28:49 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica